



EXP. DEN-MCG-001/13

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA COALICIÓN “5 DE MAYO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN, EN FECHA 13 DE MAYO DE 2013, EN CONTRA DE DIVERSO INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL

En la Heroica Puebla de Zaragoza a los veinte días del mes de junio de dos mil trece:

ANTECEDENTES

I. En fecha 13 de mayo del año dos mil trece, la entonces Representante Propietaria de la Coalición “5 de Mayo” ante el Consejo General de este Instituto Electoral, Maestra Catalina López Rodríguez presentó formal denuncia en contra de la Consejera Electoral de este Instituto, Ciudadana Alicia Olga Lazcano Ponce, documental que, en lo que importa, es del tenor literal siguiente:

“...vengo ante Ustedes, a promover DENUNCIA POR CONDUCTAS GRAVES en contra de la Consejera del Instituto Electoral del Estado, OLGA LAZCANO PONCE, por la comisión de actos violatorios de la normatividad electoral, en específico de los principios rectores del Proceso Electoral de LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y CERTEZA en materia electoral, previstos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. En este contexto, paso a dar cumplimiento a lo dispuesto por los ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, que señala:

Artículo 1

Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado podrán denunciar los actos que considerando violatorios del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla sean cometidos por cualquiera de los integrantes del mencionado órgano [sic] Central.

Artículo 2.

Artículo 2.- La denuncia deberá presentarse por escrito ante la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado, dirigido al Consejo General y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

Hacer constar el nombre del denunciado;

Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;

Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la denuncia y los preceptos presuntamente violados;

Ofrecer o aportar las pruebas al momento de presentar el escrito de denuncia; mencionar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubiesen sido entregadas; y

Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente.

Cuando la violación reclamada verse exclusivamente sobre puntos de derecho, no será necesario cumplir con el requisito en el inciso d) del párrafo anterior.

Nombre completo, puesto, domicilio y adscripción del presunto infractor

Como lo es OLGA LAZCANO PONCE, Consejera del Instituto Electoral del Estado, cuyo domicilio particular señalo bajo protesta de decir verdad desconocer, sin embargo pudiendo ser emplazado el mismo [sic] en las propias instalaciones del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, sito en Boulevard Atlixco 2103, Col. Belisario Domínguez; Puebla, Puebla; C.P. 72180.

PREMISA MAYOR

Siendo, para el efecto del silogismo en la lógica jurídica, la norma jurídica es fracturada, la primera de las premisas, en la cual se encuentra la violación, al artículo 1 de la Constitución del Estado Mexicano, en aplicación vinculada al artículo 23 y 25 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, 8, 89, fracción 11, LIII, 90 fracciones VIII y 173, 174 y 175 del Código de Instituciones Y [sic] Procesos Electorales para el Estado, 16, 20 del

EXP. DEN-MCG-001/13

Reglamento de Quejas y Denuncias.

PREMISA MENOR

Hechos en el que se funda el documento promovido

Los son a saber los siguientes:

PRIMER HECHO.- Lo es el consistente en las declaraciones vertidas por parte de la Consejera Olga Lazcano Ponce con fecha 26 de abril de 2013, en las cuales la referida Consejera, ante el cuestionamiento de diversos reporteros, y según lo plasmado por Fernando Pérez Corona, del portal digital E-Consulta (<http://e-consulta.com/2013/index.php/2012-06-3-18-40-00/politica/item/nares-no-requiere-de-licencia-para-ser-candidato-lazcano>) realizó las siguientes manifestaciones:

*"Nares no requiere de licencia para ser candidato: Lazcano
Fernando Pérez Corona
Viernes 26 Abril 2013-12:45*

La consejera electoral niega que su opinión en el caso tenga relación con Casa Puebla o con el PAN; pide respeto a su punto de vista.

"Oiga Lazcano Ponce, consejera del Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE), rechazó que haya recibido una orden de Casa Puebla o del PAN para declarar que Guillermo Nares Rodríguez "no es servidor público", y por tanto no requiere licencia para dejar la Dirección de la Facultad de Derecho de la BUAP para ser candidato a síndico de Puebla dentro de la planilla de la coalición Puebla Unida, que encabeza Antonio Gali Fayad".

Después que este comentario desató las críticas priístas, las cuales acusaron una grave actuación por su parcialidad, recordó que esta opinión no refleja la posición oficial de la institución, y subrayó que es un punto de vista personal, el cual está sustentado en el análisis de la Ley Orgánica Municipal, la Constitución Política del estado de Puebla y el Código de Instituciones y Procedimientos [sic] Electorales del estado de Puebla (Coipeep).

Asimismo, externó respeto hacia los cuestionamientos del delegado de la dirigencia nacional del PRI y la representante de este partido ante el IEE, Fernando Moreno Peña y Catalina López Rodríguez, respectivamente; a la vez, pidió lo mismo de estos actores políticos, pues lo único que ha hecho es ejercer su libertad de expresión, un derecho constitucional -recordó- que no pierde cuando asume el cargo de consejera electoral.

Por lo anterior, reiteró que la autonomía de la BUAP le permite a la institución tener independencia de la función pública.

"El Consejo (General del IEE) es plural, mis compañeros consejeros pueden tener otra postura. Yo en ese momento (de la entrevista) expresé esa postura y creo que tengo la responsabilidad de involucrarme en el tema y declarar que es mi postura, sin tomar en cuenta a la persona, y que así la expresaré cuando sea analizado el tema", dijo

Recordó que los consejeros ciudadanos tienen la obligación de informar a la sociedad civil, sobre todo cuando hay debates de este tipo; "yo respeto su opinión, pero yo tengo mi postura y pido que también sea respetada, porque también tengo derecho de expresión", dijo Lazcano Ponce.

¿Ser consejera electoral no le impide dar una opinión a título personal? -preguntó el reportero.

-Claro que no, porque yo estoy tomando mi postura y será el pleno del Consejo (General del IEE), donde se tome la resolución final, pero yo ya externé mi postura en relación a esta polémica sobre académico o funcionario.

Y la resolución final puede ser en coincidencia o en discrepancia...

-Claro que sí, porque es un Consejo plural, pero yo estoy fundamentado mi postura. Habrá otras polémicas y otra interpretación, pero siempre mi postura va a ser argumentada.

Antes de concluir, Lazcano Ponce negó que los candidatos a presidentes municipales estén impedidos a iniciar campañas el 5 de mayo, si sus planillas registradas el pasado 22 de este mes enfrentan requerimientos o tienen modificaciones.

Abundó que en los casos particulares de las coaliciones de Puebla Unida y Mover a Puebla tienen la posibilidad de solventar cualquier observación o hacer cambios a más tardar el 4 de mayo, con el fin de empezar sus actividades proselitistas.

Con tal explicación, exhortó a evitar especulaciones y esperar las resoluciones que el Consejo General del IEE tomará el 4 de mayo, pues en esa fecha se sabrá qué candidatos o integrantes de planillas municipal todavía in cumplen con algunos requerimientos, los cuales les retrasaría el inicio de sus campañas.

EXP. DEN-MCG-001/13

SEGUNDO HECHO.- Lo es el consistente en las declaraciones vertidas por parte de la Consejera Olga Lazcano Ponce con fecha 26 de abril de 2013, en las cuales la referida Consejera, ante el cuestionamiento de diversos reporteros, y según lo plasmado por Osvaldo Macuil Rojas, del portal digital del Diario Cambio (<http://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/zoon-politikon/item/9449-sin-problemas-para-que-%E2%80%9Cpuebla-unida%E2%80%9D-cambie-la-planilla-iee>) realizó las siguientes manifestaciones:

La consejera Olga Lazcano Ponce comentó que podrán cambiar el nombre del síndico, una vez que Guillermo Nares no irá. "No hay algún lineamiento que les impida en este momento realizar las sustituciones si realizan el procedimiento adecuado. No hay anomalías mientras estén en los tiempos legales", aseguró la consejera del IEE.

Osvaldo Macuil Rojas

La megacoalición "Puebla Unida" no tiene impedimento legal alguno para realizar la sustitución del síndico de la planilla de Antonio Galí Fayad [sic] que registraron el lunes pasado ante el Instituto Electoral del Estado (IEE), luego de que Guillermo Nares Rodríguez está impedido para participar como candidato a síndico, afirmó la consejera Olga Lazcano Ponce.

En entrevista, la integrante del Consejo General del IEE detalló que los integrantes de la coalición pueden realizar el cambio en la lista que entregaron esta misma semana antes de que venza el plazo para el registro de candidatos el próximo 28 de abril.

"No hay algún lineamiento que les impida en este momento realizar las sustituciones si realizan el procedimiento adecuado. No hay anomalías mientras estén en los tiempos legales".

Olga Lazcano detalló que incluso una vez que culminen los registros de candidatos, la Dirección de Prerrogativas del IEE entregará a todos los partidos políticos y alianzas registradas las observaciones de sus registros, para que puedan subsanar/as o realizar las sustituciones correspondientes antes del 5 de mayo, fecha en que inician formalmente las campañas electorales.

El 4 de mayo es la fecha en que el IEE anunciará los registros de los candidatos que participarán en la elección de alcaldes y de diputados locales, expuso la consejera tras referir que los partidos políticos aún tienen tiempo para realizar los cambios necesarios. Por ello afirmó -ante las declaraciones de la representación del PRI que pretende retrasar el inicio de la campaña de "Puebla Unida"- que es el Consejo General el que aprueba el registro de los candidatos: "estamos en los tiempos legales para ir cumpliendo".

De igual forma en la estación 94.9, de Frecuencia Modulada en el noticiero matutino de Oro Noticias, en entrevista con Iván Mercado de fecha dos de mayo.

"... Creo que las opiniones son muy importantes sobre todo cuando tienes que aclarar en lo que ya estaba aclarado en la actividad electoral en el registro de candidatos y una de las cuestiones que reitero es la distinción entre funcionario y empleado y eso es parte de la normatividad, cuando aplicar la distinción de un funcionario público que tiene que renunciar a su puesto 90 días antes y cuando una persona de otro sector puede integrarse a una planilla renunciando con otras características en relación a su trabajo, creo que eso no implica de ninguna manera que tu estés dando opiniones de resoluciones, creo que una de nuestras responsabilidades en todo momento como consejera en mi caso, como consejera electoral y la voy a reiterar..... [sic] "es también informar respecto a su opinión"
CONCLUSIÓN

Siendo la conjunción de las normas violadas y las conductas generados de actos antijurídicos, como eje demostrativo de la afectación de bienes jurídicos tutelados.

VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL POR PARTE DE LA REFERIDA FUNCIONARIA.- Lo son a saber las siguientes:

En la especie, se puede atender como principio a los hechos infractores el principio de LEGALIDAD en materia electoral previsto en el artículo 8 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales, toda vez que el Consejo General es autoridad resolutora, dentro de los procedimientos sancionadores en materia electoral, tal y como lo dispone el artículo 49 fracción II y 64 fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado. En ese contexto, es menester señalar que las afirmaciones de la Consejera Olga Lazcano Ponce vislumbran claramente el sentido que tendría su votación en el caso de que los hechos a los que se refieren las notas aludidas fueran presentados en forma de denuncia por cualquier persona en contra del candidato registrado por parte de la Coalición Puebla Unida GUILLERMO NARES RODRÍGUEZ, y no como juzga a priori la Consejera sobre los hechos de los que tuvo conocimiento sin dar oportunidad a quien tenga interés legítimo en denunciar los hechos controvertidos y presentar las pruebas pertinentes.

Los hechos infractores violan el principio de IMPARCIALIDAD en materia electoral, en

